

¿Quiénes deben actualizar el RUT?

Fecha de publicación: 11/07/2014

El Registro Único Tributario – RUT- debe ser actualizado por personas naturales, jurídicas y ciudadanos sujetos a obligaciones administradas por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, que cambien datos de identificación, ubicación y/o clasificación relacionado con actividad económica, ocupación y número de establecimientos y/o solicitudes especiales para el cese de actividades o cambio de régimen común a simplificado. El trámite es gratuito.

Los interesados en actualizar el RUT pueden hacerlo de diferentes maneras:

1. Las personas naturales del régimen simplificado pueden hacerlo a través de la **Actualización del RUT en línea**. En esta aplicación los ciudadanos pueden actualizar el número de teléfono, el correo electrónico, actividades económicas y adicionar responsabilidades siempre y cuando no requieran de autorización por resolución y no implique el cambio a régimen común, así como la actualización de información de establecimientos de comercio.

La actualización virtual no podrá exceder dos modificaciones dentro de un periodo de seis meses, de lo contrario, deberá efectuar el trámite presencialmente. La actualización del RUT, tendrá vigencia indefinida y no se exigirá su renovación.

2. De manera presencial, los ciudadanos pueden acudir a los SuperCADE **Américas**, **Bosa**, **CAD** y **Suba** antes de las 4:30 p.m. para recibir un turno. Además pueden dirigirse al **Centro de atención Aduana de Bogotá Av. 68**, **Centro de atención Bima - Centro Comercial Bima**, **Centro de atención Calle 75**, **Centro de atención Centro**, y al **Centro de atención de Grandes Contribuyentes**.

Presente los siguientes documentos dependiendo el caso:

1. Para persona natural:

- Fotocopia y original del documento de identidad de quien realiza el trámite.
- Cuando el trámite se realice a través de apoderado: Documento de identidad del apoderado con exhibición del mismo, documento de identidad del poderdante, original del poder especial o copia simple del poder general con exhibición del original, certificación de vigencia del mismo expedida por el notario, cuando el poder general tenga una vigencia mayor de seis (6) meses.

2. Para persona jurídica y asimiladas:

- Fotocopia del documento mediante el cual se acredite la existencia y representación legal, para quienes no se encuentran obligados a registrarse ante Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un mes.
- Fotocopia y original del documento de identidad de quién realiza el trámite.
- Cuando el trámite se realice a través de apoderado: Documento de identidad del apoderado, documento de identidad del poderdante, original del poder especial o copia simple del poder general con el original, junto con la certificación de vigencia del mismo expedida por el notario, cuando el poder general tenga una vigencia mayor de seis meses.
- Cuando el trámite lo adelante directamente el interesado, el representante legal o el apoderado previamente registrado en la sección de representación del formulario del obligado, no será necesario adjuntar fotocopia de su documento de identidad.

3. Para personas naturales que se encuentren en el exterior:

- Las personas naturales que se encuentren en el exterior, podrán enviar la solicitud de actualización a través del Sistema de Quejas, Reclamos, Peticiones y Sugerencias de la página web de la DIAN, anexando su documento de identidad y pasaporte, en donde conste la fecha de salida del país y una vez la DIAN formalice el respectivo trámite, enviará a la dirección electrónica informada el Registro Único Tributario RUT certificado.

4. **Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:**

- De manera presencial o con poder otorgado por el representante legal en el exterior o por la persona natural, en idioma español, debidamente extendido ante el cónsul de Colombia o el funcionario que la Ley local autorice para ello, también puede adjuntar el Certificado de Cámara de Comercio de la empresa donde se va a realizar la inversión.

5. **Fondos de inversión de Capital Extranjero:**

- De manera presencial debe presentar copia del documento de solicitud de autorización radicado ante la Superintendencia de Valores y documento donde conste el nombramiento del Administrador Local (Contrato de Administración y Representación Legal del fondo).

Tenga en cuenta:

Según el Artículo 658-3 del Estatuto Tributario, existe sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización por parte de las personas o entidades inscritas en el RUT.

Para menores de edad se solicita el documento de identidad, debe presentarse con uno de los padres quien ejercerá su representación y para lo cual deberá anexar copia del Registro Civil de Nacimiento. En los casos en que la representación sea de persona diferente a los padres del menor se requerirá el documento que asigne esa representación.

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.